SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
2019 MAY 15 AM 9:33
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
2019 MAY 17 PM 12 18
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y COMPILACIÓN DE LEYES



PERIODICO OFICIAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXXII | Aguascalientes, Ags., 13 de Mayo de 2019 | Núm. 19

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO.- LXIV Legislatura.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO. PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

CONTRALORÍA DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE AGUASCALIENTES

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. JUNTA LOCAL EJECUTIVA AGUASCALIENTES

ÍNDICE:

Páginas 149 y 150

RESPONSABLE: Lic. Ricardo Enrique Morán Faz, Secretario General de Gobierno.

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

MARTHA MIRIAM RODRÍGUEZ TISCAREÑO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES, con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, 36 fracciones I y XXXIX, 38 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; artículos 78 y 79 del Código Municipal de Aguascalientes, a los habitantes del Municipio de Aguascalientes hago saber que el Honorable Ayuntamiento Constitucional 2017-2019, tuvo a bien aprobar **la reforma del segundo párrafo del artículo 954, reforma del segundo párrafo del artículo 1090 y reforma de la fracción XI del artículo 1109 del Código Municipal de Aguascalientes,** para quedar de la siguiente manera:

"CÓDIGO MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES."

CAPITULO XV
Construcciones Dañadas

ARTICULO 954.-...

Los propietarios u ocupantes de edificaciones catalogadas como monumentos históricos por el INAH; aquellas ubicadas dentro del centro histórico de la ciudad hechas con adobe o materiales similares de baja capacidad estructural, están obligados a obtener un dictamen estructural emitido por un perito especializado en estructuras, registrado en la Secretaría de Desarrollo Urbano, como mínimo cada cinco años, sobre la estabilidad y conservación de su finca, cuando ésta se encuentre destinada al uso de vivienda unifamiliar. En el caso de estar destinado a usos comerciales o de servicios o al habitacional multifamiliar, el dictamen de estabilidad estructural debe obtenerse cada año o cada vez que se hagan ampliaciones o modificaciones al inmueble o se pretenda cambiar su uso del suelo.

ARTICULO 1090.-...

En las fincas catalogadas como monumentos históricos por el INAH o aquellas edificaciones, que se pretendan destinar a usos diferentes al habitacional unifamiliar, deberán contar con un dictamen de seguridad estructural emitido por perito especializado en estructuras, con una vigencia no mayor a los seis meses. Obtenido el cambio de uso del suelo y ejercido éste, será requisito indispensable que el propietario o poseedor del inmueble, para la renovación anual de la licencia de funcionamiento, presente un dictamen de estabilidad estructural actualizado. De lo contrario no podrá ser expedida ésta.

CAPITULO II

De los Requisitos para Solicitar las Autorizaciones de Constancia de Alineamiento y Compatibilidad Urbanística, Fusión, Subdivisión y Relotificación de Predios

ARTICULO 1109.-...

De la I a la X.-...

XI.- Dictamen de seguridad estructural con vigencia máxima de 6 meses, emitido por perito especializado en estructuras, registrado en la Secretaría, que debe contener todos los elementos técnicos de valoración de la estructura; en aquellos casos en que el inmueble objeto de la solicitud, sea una finca catalogada con valor artístico o histórico, o se trate de edificaciones hechas antes del año 1950; y se les pretenda destinar a un uso diferente al habitacional unifamiliar.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía. Dado por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Aguascalientes, en la sesión ordinaria celebrada el día siete de mayo del año dos mil diecinueve en el salón Cabildo, con la presencia de la Ingeniero Martha Miriam Rodríguez Tiscareño, Presidente

Municipal de Aguascalientes; los Regidores Edson Rubén Camarillo Rodríguez, Marly Fabiola Carranza Ávila, Manuel Alejandro Monreal Dávila, Mónica Ledezma Gallegos, Gustavo Tristán López, Silvia Paola Sánchez de la Torre, Miguel Romo Reynoso, Mauricio González López, Oscar Salvador Estrada Escobedo, Sindy Paola González Rubalcava, Hazel Montejano García, Ernesto Moreno Domínguez. Karla Cassio Madrazo, el Síndico Procurador Luis Alberto Rivera Vargas y la Síndico de Hacienda Ma de Jesús Ramírez Castro; así como el Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, Licenciado Jaime Gerardo Beltrán Martínez.- En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, promulgo y ordeno se dé publicidad para su debido cumplimiento y efectos legales conducentes.- Aguascalientes, Ags., a 07 de mayo de 2019.- Lic. María Teresa Jiménez Esquivel, Presidente Municipal de Aguascalientes.- Rúbrica.- Lic. Jaime Gerardo Beltrán Martínez, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, quien valida con su firma en términos del artículo 107 fracción VIII, del Código Municipal de Aguascalientes.- Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

MARTHA MIRIAM RODRÍGUEZ TISCAREÑO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES, con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, 36 fracciones I y XXXIX, 38 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; artículos 78 y 79 del Código Municipal de Aguascalientes, a los habitantes del Municipio de Aguascalientes hago saber que el Honorable Ayuntamiento Constitucional 2017-2019, tuvo a bien aprobar **la reforma al primer párrafo del artículo 150 y se adiciona el artículo 161-BIS al Código Municipal de Aguascalientes y se reforma el Reglamento del Archivo General Municipal de Aguascalientes,** para quedar de la siguiente manera:

PRIMERO. Se aprueba la adición al Artículo 150 y se adiciona el Artículo 161-Bis al **Código Municipal de Aguascalientes** para quedar como sigue:

> ARTÍCULO 150.- La entrega-recepción se formalizará mediante acta administrativa que se acompañará de un informe escrito **de la o el** servidor público saliente, autorizado bajo su firma, de las actividades principales realizadas por la oficina a su cargo, así como del estado que guarde, formando parte de la misma los informes, formatos, documentos y elementos anexos que señale la Contraloría Municipal en las disposiciones que al efecto expida. El acta será firmada por **la o el** servidor público saliente y **la o el** entrante, ante la presencia de dos testigos y la representación de la Contraloría Municipal **y señalará los documentos con posible valor histórico de acuerdo con el catálogo de disposición documental.**
>
> ...
>
> ...
>
> ...
>
> **ARTÍCULO 161-BIS.- Tratándose de la fusión, liquidación o extinción de una Dependencia o Entidad de la Administración Pública Municipal, el liquidador remitirá copia del inventario documental del fondo correspondiente al Archivo General Municipal.**

SEGUNDO. Se aprueba la reforma al **Reglamento del Archivo General Municipal de Aguascalientes** para quedar como sigue:

> ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento se expide de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **Artículo 68** párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la Ley **de Archivos del Estado** de Aguascalientes, el artículo 36 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como lo previsto por los artículos 164 y 165 del Código Municipal de Aguascalientes.
>
> ARTÍCULO 2.- El presente reglamento tiene **por objetivo** establecer las normas y principios para la organización, conservación, custodia, **estudio** y difusión del acervo **y patrimonio documental** que pertenezca al gobierno municipal.
>
> **I. a II. DEROGADA.**

ÍNDICE:

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Pág.

H. CONGRESO DEL ESTADO.- LXIV Legislatura:
Decreto Número 149.- Se Reforma el Código Electoral para el Estado de Aguascalientes. 2

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO. PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO:
Índice General de Publicaciones del Mes de Abril de 2019. 4

CONTRALORÍA DEL ESTADO:
Acuerdo por el que el Gobernador del Estado, Delega al Secretario Particular del Gobernador del Estado, la Facultad para Celebrar Contrato de Comodato, en Calidad de Comodante, con el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cosío, Aguascalientes. 12

Acuerdo por el que el Contralor del Estado, Delega al Director General de Supervisión y Auditoría de Obra al Estado, Municipios y Programas de Inversión Pública, las Facultades Conferidas en el Artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes. 13

Declaratorias (10), de Incorporación al Patrimonio del Gobierno del Estado de varios Bienes Inmuebles. 17

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES:
Reformas del segundo párrafo del artículo 954, segundo párrafo del artículo 1109, del Código Municipal de Aguascalientes. 63

Reforma artículo 150, se adiciona el artículo 161-BIS al Código Municipal de Aguascalientes, reforma al Reglamento del Archivo General Municipal de Aguascalientes. 64

Reforma a las Reglas de Operación del Programa Social Estímulos para Desarrollo Familiar. 77

CCAPAMA.- Licitación Pública Estatal.- Convocatoria: 002-19. 79

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO:
Fe de Erratas al Manual de Entrega Recepción de la Administración Pública Municipal 2017-2019. . . 82

H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA:
Acuerdo de Cabildo que aprueba la reforma al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018. 83